



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aplicación de Multa a TELECOM ARGENTINA SA

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, las Disposiciones DI-2021-389-DGA y DI-2021-561-DGA, DI-2022-007-DGA y DI-2022-055-DGA, la Directiva n° 20/2021, y los Expedientes Electrónicos EX-2021-27790-JUS-DCOMPRAS y EX-2022-2640-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el Expediente Electrónico EX-2021-27790-JUS-DCOMPRAS se documentó la contratación del servicio de conexión dedicada a Internet para el Tribunal, por un plazo de 12 (doce) meses, formalizada a través de la Contratación Menor n° 38-09/2021 y adjudicada a la firma TELECOM ARGENTINA SA mediante la Disposición DI-2021-561-DGA.

El apoderado de la empresa suscribió la Orden de Provisión n° 42/2021, donde se especifica la vigencia del contrato entre los días 15 de diciembre de 2021 y 14 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive (ver IF-2022-2653-TSJ-DCOMPRAS).

Sin embargo, por dificultades técnicas en los dispositivos de conectividad por parte del nuevo proveedor, esta administración debió prorrogar el contrato previo hasta el 28 de febrero de 2022, a fin de garantizar el servicio, decisión formalizada con el dictado de las disposiciones DI-2022-007-DGA y DI-2022-055-DGA,

Debido a esta situación, y conforme con los antecedentes recopilados en los informes técnicos y reclamos efectuados oportunamente —glosados como IF-2022-2667/68-TSJ-COMPRAS e IF-2022-1818-TSJ-DIT— la Dirección de Compras y Contrataciones informó a la empresa que, de acuerdo con la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares y el apartado “Descripción” del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por la Directiva n° 21/2021, el plazo máximo para la realización de los trabajos de traspaso entre el proveedor anterior y el actual se fijó oportunamente en un mes.

En consecuencia, al haberse iniciado la prestación el 15 de diciembre de 2021, a lo sumo el 15 de enero de 2022 el servicio debió encontrarse en funcionamiento, con todos los requisitos técnicos previstos en los pliegos. En base a los datos documentados por la unidad fiscalizadora el contrato, TELECOM ARGENTINA SA se encontró incumpliendo el contrato vigente y, en razón de esto, corresponde la aplicación de la multa por no iniciar el servicio en término (cláusula 26, inc. a) del Pliego de Condiciones Particulares), equivalente al uno por ciento (1%) sobre el monto adjudicado por cada siete días, o fracción superior a tres (3). La situación fue debidamente notificada y obra como NOTIF-2022-2312-TSJ-DCOMPRAS.

Si bien el proveedor no presentó el descargo pertinente, de acuerdo con los informes técnicos elaborados por la Dirección de Informática y Tecnología, los problemas fueron subsanados y el servicio quedó finalmente operativo a partir de las 23:04 del día 10 de febrero pasado (ver NO-2022-2458-TSJ-DIT).

Así las cosas, en el IF-2022-3083-TSJ-DCOMPRAS, el Director de Compras y Contrataciones reseñó los

acontecimientos mencionados más arriba y consideró acreditadas las condiciones para la aplicación de una multa a TELECOM ARGENTINA SA, de acuerdo con lo establecido por los artículos 119 y 128 de la ley n° 2095 y lo estipulado por las cláusulas 25 y 26 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) que rigen la contratación en cuestión. De conformidad con los porcentajes determinados por el inciso a) de la cláusula 26 de ese pliego, el cálculo de la penalidad resulta del 3% del monto adjudicado, lo que da una suma de \$12,153.24, importe que deberá deducirse de la primera factura a ser presentada por el contratista. Asimismo, el responsable de la repartición estimó que no corresponde la aplicación de la rescisión prevista en la cláusula 27 del PCP, ya que el servicio se encuentra en funcionamiento.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-3363-TSJ-AJURIDICA, sin formular observaciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aplicación de la penalidad e imposición de la multa al proveedor, en los términos previstos por la normativa vigente.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Aplicar a la firma TELECOM ARGENTINA SA, CUIT n° 30-63945373-8, una multa de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$12,153.24), en virtud de no iniciar el servicio en término por causa imputable al adjudicatario, conforme con lo previsto por el inciso a) de la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Directiva n° 21/2021, y en los términos establecidos por los artículos 119 y 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.
2. Notificar esta Disposición a la firma TELECOM ARGENTINA SA, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.
3. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.